

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 012

2 de febrero de 2018

"Por la cual se crea el Plan de Becas "Alfonso Ocampo Londoño".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 18o. del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Artículo 7º de la Constitución Política de Colombia de 1991 indica que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana".
- 2. Que el Artículo 13° de la Constitución Política de Colombia plantea que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados".
- 3. Que el Artículo 50 de la Ley 30 de 1992 establece que la Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.
- 4. Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2015- 2025 y el Plan Programático 2016- 2020 de la Universidad del Valle establecen unos ejes y unas estrategias orientadas a fortalecer la formación integral centrada en el estudiante, entre las cuales se destacan mejorar la permanencia de los estudiantes asegurando su éxito académico, el fortalecimiento del desarrollo humano, mejorar la calidad de vida, la convivencia y el bienestar social de la comunidad universitaria.

- 5. Que en el marco de las nuevas orientaciones y políticas aprobadas por el Consejo Superior, es necesario fortalecer esfuerzos y acciones orientadas a consolidar el proceso de formación integral de los estudiantes, en particular de los jóvenes provenientes de comunidades afrocolombianas e indígenas, contribuyendo a mejorar las condiciones de su permanencia en la Universidad, y se les debe brindar todas las oportunidades y posibilidades para alcanzar el éxito académico.
- 6. Que Alfonso Ocampo Londoño fue uno de los grandes rectores de la Universidad del Valle y que gracias a su visión y liderazgo fue el promotor del proyecto de construcción de la Ciudad Universitaria de Meléndez.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Creación y nombre. Crear, para honrar la memoria del exrector de la Universidad del Valle, Alfonso Ocampo Londoño, un Plan de Becas especiales para estudiantes MUJERES de pregrado pertenecientes a las comunidades afrocolombianas e indígenas que lleve el nombre de tan distinguido Rector.

ARTÍCULO 2°. Objetivo. El Plan de Becas "Alfonso Ocampo Londoño" tiene como objetivo promover el éxito académico y graduación de estudiantes afrocolombianas e indígenas matriculadas como alumnas regulares de pregrado en la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 3°. Requisitos. Los requisitos para acceder al Plan de Becas "Alfonso Ocampo Londoño" son los siguientes:

- a. Ser estudiante en programas académicos de pregrado de la Universidad del Valle.
- b. Ser mujer y pertenecer a las comunidades afrocolombianas e indígenas.
- c. Pertenecer a los estratos 1, 2 y 3.
- d. Tener un promedio de notas no inferior a 3,5.
- e. Estar matriculada en segundo o tercer semestre.
- f. No haber sido sancionada disciplinariamente en la Universidad del Valle, según el Reglamento Estudiantil de la Institución.
- g. No haber incurrido en bajo rendimiento académico en el semestre anterior.

- h. Presentar solicitud escrita justificando la necesidad de la beca, anexando fotocopias del documento de identificación y del recibo de pago de la Matrícula Financiera no cancelado.
- i. Firmar el documento de consentimiento para autorizar el seguimiento académico y socio familiar, durante la vigencia de la Beca.

PARÁGRAFO 1°. Las solicitudes de becas con los demás documentos requeridos, deberán presentarse anexos a la solicitud escrita en las fechas que para tal efecto establezca para cada semestre la Sección de Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

Para el otorgamiento de las becas para el pago de la matrícula financiera, las solicitudes se recibirán para el I semestre en los meses de diciembre y enero, y para el II semestre en los meses de julio y agosto de cada año.

PARÁGRAFO 2°. Excepcionalmente se tendrán en cuenta situaciones especiales que se presenten en estudiantes que no cumplan con alguno de los requisitos aquí estipulados, casos que serán estudiados, analizados y decididos por el Comité de Asignaciones.

PARÁGRAFO 3°. El proceso de selección, para ser beneficiaria de la Beca, será el mismo que la Universidad aplica a los estudiantes -pertenecientes a las comunidades negras e indígenas y que ingresan por condición de excepción.

ARTÍCULO 4°. Comité de asignaciones. El Comité encargado de estudiar las solicitudes y aprobar o retirar una becaria beneficiaria está conformado por las siguientes dependencias:

- a. Un(a) representante de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, quien coordinará este Comité.
- b. Un(a) representante de la Secretaría General de la Universidad.
- c. Un(a) representante de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 5°. El Coordinador del Comité de Asignaciones revisará y verificará los documentos presentados por la(s) solicitantes y si los encuentra ajustados a los requisitos exigidos en esta Resolución, adelantará el estudio socioeconómico correspondiente, el cual contempla la utilización de herramientas como la entrevista con la estudiante y sus acudientes, la visita domiciliaria si se considera pertinente y la verificación de la información suministrada, para finalmente presentar cada informe al Comité que definirá si se otorga o no el beneficio.

Si existe disponibilidad financiera en el presupuesto asignado para el respectivo semestre académico, el Comité de Asignaciones aprobará las solicitudes de las becas para pagos de matrículas financieras, cuya aprobación queda relacionada en un Acta de Aprobación, que se enviará al área de Matrícula Financiera con el listado de las estudiantes aprobadas para que se solicite el traslado presupuestal para el pago respectivo.

PARÁGRAFO 1o. La adjudicación de las becas se hará inicialmente por un semestre y su continuidad estará determinada por la disponibilidad financiera del Programa y el cumplimiento de los requisitos por las estudiantes beneficiarias.

PARÁGRAFO 20. Se perderá el derecho a ser beneficiaria de la beca, cuando la estudiante haya incurrido en falsedad en documento o en inexactitud en la información suministrada, además de lo contemplado en el Artículo 3° y sus numerales d, f y g.

PARÁGRAFO 30. La estudiante beneficiada deberá mantener como mínimo un promedio acumulado 3.5, si se da el caso que baje su nivel académico, contará con un semestre de gracia para subir su promedio al nivel requerido o mayor. De no hacerlo, perderá el beneficio.

ARTÍCULO 6°. Cobertura. La Beca "Alfonso Ocampo Londoño "cubre el 100% de los costos de matrícula financiera, siendo responsabilidad de la estudiante cancelar los Derechos Especiales. La Beca se entregará por una única vez a cada estudiante y tendrá una duración máxima de diez semestres académicos.

ARTÍCULO 7°. Número de becas. La Universidad del Valle concederá un total de 20 Becas "Alfonso Ocampo Londoño", las cuales serán asignadas proporcionalmente a estudiantes afrocolombianas e indígenas.

PARÁGRAFO 1°. En el caso que no se cuente con el número requerido de candidatas aspirantes de una comunidad en particular, para que haya proporcionalidad en la distribución de las becas, la asignación se podrá hacer de manera no proporcional acorde con las circunstancias.

PARÁGRAFO 2°. Las becas se otorgarán por una sola y única vez, cuando se hayan asignado las veinte (20) becas, se dará por terminado el Plan de Becas "Alfonso Ocampo Londoño".

ARTÍCULO 8°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho de la Gobernadora, a los 2 días del mes de febrero de 2018.

La presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ

Secretario General